



**RESOLUCION D.P.P. N° RES-1053-2025**

USHUAIA, jueves 4 de septiembre de 2025

VISTO el Expediente Elect. D.P.P. N.º 128/2025 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado “S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA D.J.Z.N.”;”, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del visto se tramita la contratación del servicio de limpieza para la Dirección de Jurisdicción Zona Norte, por el termino de doce (12) meses

Que mediante la Resolución electrónica D.P.P. N.º RES-867-2025 de fecha 31/07/2025 obrante en adjunto 14, se autoriza el llamado a la Licitación Privada N.º 12/2025 y se aprobó el Pliego Bases y Condiciones Particulares y Generales, se autorizó el gasto por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 39.500.000,00) y se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación.

Que obran las constancias de las publicaciones en la pagina web de la DPP y en el Órgano Rector adjunto 22/23, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley Provincial N.º 1.015.

Que en adjunto 17/18/19/20/21, obra constancia de las invitaciones cursadas

Que en adjunto 25 obra el acta de apertura de sobres de la presente contratación

Que en los adjuntos 26, 27, 28, 29 y 30 se incorporaron las ofertas presentas por las firmas VIOLA FINOCCHIO, ROBERTO SEBASTIAN, COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS I, GUERRERO, MABEL CRISTINA, DUNEZAT, MARTIN JORGE y CASTAGNO, JUAN MANUEL

Que en adjunto N.º 31 obra planilla comparativa de ofertas.

Que en adjunto N.º 38 mediante Nota Elec. N-DGA-49-2025, se remiten actuaciones al Director de operaciones a fin de que tome intervención y emita opinión de ofertas del cuadro comparativo mencionado precedentemente.

Que en adjunto 44 obra el ACTA DE PREADJUDICACION, recomienda adjudicar a la oferta a la firma VIOLA FINOCCHIO ROBERTO C.U.I.T. 20-27029657-3 por la Licitación Privada 12/2025, por el monto de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$15.721.200,00) por ser la oferta más económica.

Que en adjunto N.º 45 mediante Nota Elec. N-DA-257-2025 se eleva solicitando criterio de lo actuado al Sr. Presidente. El cual en adjunto N.º 46 tomado conocimiento obra respuesta del Sr. Presidente mediante Nota Elec. N-DPP-679- 2025, comparte criterio emitido por la Comisión de

Preadjudicación a la firma VIOLA FINOCCHIO ROBERTO C.U.I.T. 20-27029657-3, por ser la oferta más económica.

Que en el adjunto 54 obra la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Electrónico D.L.A. N° DICT- DLA- 59-2025, adjuntando el proyecto de contrato de locación de servicios a suscribir.

Que en el adjunto 58 consta la intervención de la Dirección de Auditoría Interna, mediante Informe de Auditoría Interna N° 692/2025 – D.A.I., señalando que no surgen observaciones que formular.

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento de selección y la adjudicación, como así también el proyecto de Contrato de Locación de Servicios a suscribir.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1015.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en el artículo 17° inciso a) de la Ley Provincial N° 1015 y en el Decreto Provincial N° 0188/2023-Anexo II y Resolución M.E. N° 1120/2024.

Que a la misma le rigen las prescripciones de la Ley Provincial N° 1015, el Decreto Reglamentario N° 674/11, la Resolución de O.P.C N° 202/20, N° 58/2021 y N° 17/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 3139/2023, de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-** APROBAR el procedimiento de selección de Licitación Privada N°12/2025, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICAR la Licitación Privada N°12/2025 firma VIOLA FINOCCHIO ROBERTO C.U.I.T. 20-27029657-3 por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$15.721.200,00) por el servicio de limpieza para la Dirección Jurisdicción Zona Norte.

**ARTICULO 3°.-** APROBAR el proyecto de contrato de locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 4°.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 3-30350, UG 2201 y UC2201, correspondiente al crédito del ejercicio económico y financiero en vigencia 2025.

**ARTICULO 5°.-** Comunicar, difundir, notificar a los oferentes, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

## ANEXO I

### PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante “**LA DIRECCIÓN**”, representada en este acto por el Sr. **Roberto Marcial MURCIA - D.N.I. N° 11.775.578**, en su carácter de Presidente del ente portuario debidamente designado por Decreto Provincial N° 3139/2023, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2°; 3°; 6° ss. Y ctes. de la Ley Provincial N° 69, con domicilio legal en Avenida Maipu N° 510 de la ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, por una parte, y por la otra, “**JUST CLEANING Servicio de Limpieza y Mantenimiento**” representada en este acto por el Sr. **VIOLA FINOCCHIO Roberto - D.N.I. N° 27.029.657**, C.U.I.T. N° 20-27029657-3, con domicilio legal y especial denunciado en calle 9 de julio N° 860 de la Ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, en adelante “**LA EMPRESA**”, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Objeto, modalidad y prestación del servicio: “**LA DIRECCIÓN**” contrata los servicios de “**LA EMPRESA**”, para realizar el servicio de limpieza de las instalaciones del Puerto de Ushuaia, como se detalla en el Anexo II - Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 12/2025, aprobada mediante Resolución D.P.P. N° RES-867-2025 del 31 de julio de 2025, que forma parte integrante del presente instrumento contractual.

Las especificaciones de la contratación serán de acuerdo con las indicadas en el ANEXO II - Especificaciones Técnicas del citado Pliego.

“**LA EMPRESA**” se obliga a ejecutar personalmente el objeto de la locación, conforme a las directivas formuladas por el Presidente (o Vicepresidente) de “**LA DIRECCIÓN**”, y/o personal que éstos últimos designen, dando íntegro cumplimiento a las tareas descritas y detalladas en el Anexo I - Especificaciones Técnicas.

**SEGUNDA:** Monto del contrato: El monto total convenido de la presente contratación por el servicio detallado en la cláusula 1° se fija de común acuerdo entre las partes por la suma de **PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$15.721.200,00)**, siendo la suma mensual fija de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL CIEN con 00/100 (\$1.310.100,00)**, el cual deberá ser depositado por “**LA DIRECCIÓN**” en la cuenta bancaria CBU N° XXX, Caja de Ahorro N° XXX del Banco XXX, cuya titularidad pertenece a “**LA EMPRESA**”. A los efectos del cumplimiento de esta cláusula “**LA EMPRESA**” deberá presentar la factura correspondiente entre el 1° al 5° día hábil de cada mes, debiendo “**LA DIRECCIÓN**” a través del área que estime corresponder conformar la misma procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles.

Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios pactados, conforme lo postula el Artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación, cuya razonabilidad ha sido determinada mediante Informe N° 988/2025 Letra: D.P.R.P. y P.R.- M.EC.:

ax. Factor MANO DE OBRA: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Nacional - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Nacional - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10%.

ax. Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Solo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan de la Masa Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75. Apertura “Maestranza” de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS). Su peso específico en el precio final es de 80%.

ax. Factor GASTOS GENERALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las fluctuaciones periódicas en el valor de los bienes. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagónica - Bienes y servicios para la conservación del hogar que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagónica - Bienes y servicios para la conservación del hogar - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

La admisibilidad de la redeterminación de precios será procedente siempre que se verifique una variación igual o superior al diez por ciento (10%) en el valor nominal promedio en los precios al inicio del procedimiento de contratación y los precios vigentes al momento de la solicitud de redeterminación.

El calendario de presentación de las solicitudes de redeterminación será conforme a las siguientes pautas:

1. El primer período de mejora de precios será posible a los 30 días corridos de la adjudicación.
2. Las posteriores etapas, de periodicidad mensual, será dentro de los tres (3) día hábiles posteriores al quince (15) de cada mes.

**TERCERA:** Duración del contrato: El presente contrato tendrá validez desde el día siguiente de la suscripción y por el plazo de doce (12) meses corridos.

Sin perjuicio a ello, la presente contratación podrá ser ampliada o prorrogada conforme la normativa vigente al momento del análisis.

**CUARTA:** De la rescisión contractual: cuando “**LA DIRECCIÓN**” rescinda un contrato por una causa no prevista en el Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Título III de la Ley Territorial N° 6, o por las condiciones particulares de la presente contratación, “**LA EMPRESA**” tendrá derecho a que se reconozcan los gastos directos e improductivos y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones - Apartado 70 - Artículo 34 - Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Título III - Ley Territorial N° 6. “**LA EMPRESA**” podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral y sin invocación de causa notificando fehacientemente a “**LA DIRECCIÓN**” con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, debiendo indemnizar a “**LA DIRECCIÓN**” con el 20% (veinte por ciento) del saldo total pendiente de ejecución que quedara al momento de la rescisión operada.

En caso que “**LA EMPRESA**” no cumpla con las obligaciones establecidas en la presente contratación se estará a lo dispuesto por el apartado 25 y 77 del artículo 34 - Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Título III - Ley Territorial N° 6.

**QUINTA:** de los pagos: “**LA DIRECCION**” abonará la suma pactada en la cláusula tercera, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la certificación o conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si ésta fuera posterior. La misma se efectivizará por transferencia bancaria en la cuenta declara por “**LA EMPRESA**”.

Para ser acreedor del pago correspondiente se deberá adjuntar a la/s factura/s la siguiente documentación:

1. Certificado de ProTDF
2. Formulario 931 y nómina del personal incluido en la correspondiente declaración jurada mensual al A.R.C.A.
3. Comprobante de pago de los aportes y contribuciones, de la A.R.T y del Seguro de Vida Obligatorio del personal que presta el servicio, correspondiente al mes inmediato anterior.
4. Constancia del Certificado de Afiliación de la A.R.T. (Ley N° 24.557) con el detalle del personal amparado, incluyendo período de vigencia. El mismo debe actualizarse a la fecha de vencimiento que indique el documento.
5. Constancia de Contratación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto Ley N° 1567/74) con el detalle del personal amparado.

**SEXTA:** garantía de cumplimiento del contrato: “**LA EMPRESA**” afianzará el cumplimiento del presente contrato mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial N° 674- Artículo 34° - Apartado 22, dentro de los ocho (08) días de suscripto el mismo por la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE con 00/100 (\$1.572.120,00)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total previsto en la Clausula 2°.

**SEPTIMA:** cobertura para “LA EMPRESA”: en caso de corresponder, y de acuerdo con la naturaleza y las condiciones del presente contrato “**LA EMPRESA**” deberá presentar un seguro de accidentes personales que cubra a quienes no se encuentren incluidos bajo el régimen de ART, cuya constancia deberá presentarse ante la Dirección Provincial de Puertos dentro del plazo de diez (10) días de suscripto el mismo. El plazo de cobertura del seguro requerido deberá abarcar el lapso de tiempo previsto en la clausula 3°.

**OCTAVA:** cumplimiento de leyes laborales y sociales: “**LA EMPRESA**” se responsabilizará enteramente por el cumplimiento de la normativa laboral y social vigente. “**LA DIRECCIÓN**” no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, no existiendo ninguna relación de dependencia entre ésta y “**LA EMPRESA**”. Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra algún empleado de “**LA EMPRESA**” originado en accidentes, actos de negligencia, y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionado en las dependencias donde se cumple el presente contrato. “**LA DIRECCIÓN**” no será responsable bajo ningún concepto, así tampoco de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descritas, sea por servicios médicos, traslado de empleado a un centro de internación, entre otros, los mismos serán en su totalidad a cargo de “**LA EMPRESA**”.

**NOVENA:** Responsabilidad de “LA EMPRESA”: los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “**LA EMPRESA**”, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

“**LA EMPRESA**”, y/o sus cosas, y/o personal a su cargo o bienes de propiedad de terceros y/o terceros, que puedan originarse en la ejecución del presente contrato, o por el vicio o por el riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

**DECIMA:** queda expresamente establecido que entre “**LA DIRECCIÓN**” y “**LA EMPRESA**” no existe relación de dependencia alguna, resultando “**LA DIRECCIÓN**” ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de “**LA EMPRESA**” y nómina de personal a su cargo, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo “**LA DIRECCIÓN**” responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes u otros que correspondan, quedando a cargo de “**LA EMPRESA**”.

**DECIMOPRIMERA:** Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente

contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Ushuaia – Distrito Judicial Sur, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen domicilio legal en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente contrato.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_.

## **RESOLUCIÓN D.P.P. Nº RES-1053-2025**

---

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Insulares correspondientes son Argentinos”*

Firmado Electrónicamente por  
- MURCIA Roberto Marcial  
Direccion Provincial de Puertos  
Presidente  
04/09/2025 15:43